

Constancia secretarial. A despacho del señor juez, informando que el Curador designado fue notificado el 15 de diciembre, quien contestó la demanda el 17 de enero de la calenda, proponiendo excepciones de mérito. A su vez se surtió el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante BRYAN BRAND VELEZ. Santiago de Cali, 28 de enero de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de julio de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1119

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede téngase por contestada la demanda por parte de la heredera determinada HBP del fallecido BRYAN BRAND VELEZ, quien se encuentra representada por Curador ad-litem.

Conforme lo anterior y frente a los medios exceptivos propuestos y denominados como excepciones de mérito: “(...) Buena fe de la parte demandada (...)” e “(...) Innominada o genérica (...)” se CORRE traslado a la parte actora por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que se pronuncie sobre aquellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer -artículo 370 del C.G.P.-, lo anterior en concordancia con lo reseñado en el artículo 370 ibídem.

Por secretaria del juzgado o personal previsto para ello por la necesidad del servicio, además de la notificación por estados, surtir el traslado correspondiente conforme lo indica el art. 110 del Estatuto Procesal.

ii. Encontrándose surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado BRYAN BRAND VELEZ, se procede a la designación curador ad litem para su representación, nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA
CONSUELO GOMEZ HENAO	Carrera 83 No. 14-130 o derechosfamilia@gmail.com


Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, en un término que **no supere TRES (3) DÍAS**, de cara a lo normado en el art. 11 del Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** a la auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la curadora *representante del extremo pasivo* tendrá el termino de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. A la designada se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

iii. Por último se dispone oficiar nuevamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que arrimen respuesta al oficio No. 1356 librado el pasado 15 de diciembre de 2021 donde se solicitó que informaran si existen muestras biológicas –mancha de sangre- de BRYAN BRAND VELEZ, quien en vida se identificó con C.C. No. 1.143.867.088 de Cali, quien falleció el 8 de octubre de 2020 por presunta causa violenta, en caso afirmativo si la misma se encuentra apta para efectuar la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos.

Librar por la secretaría o personal dispuesto por la necesidad del servicio de manera concomitante con el estado, el oficio dirigido a Medicina Legal para los fines pertinentes.

iv. Téngase por resueltas las solicitudes de impulso procesal con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


Rad. **2021 00388 00**
LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali quince (15) de julio del 2022



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria